

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-35816

Folio 0000500044716

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la OFICIALÍA MAYOR mediante correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2016, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500044716:

"Solicito la copia de los contratos o acuerdos realizados por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) con privados, empresas, particulares, iglesia, escuelas, gobiernos estatales y municipales para adquirir servicios como seguridad, luz, video, sonido, logística, sillas, con motivo de la Visita Pastoral del Papa Francisco, Jefe del Estado Vaticano a México del 12 al 17 de febrero de 2016.

<http://embamex.sre.gob.mx/francia/index.php/es/home/343-el-papa-francisco-visita-mexico>- La visita se realiza del 12 al 17 de febrero. El programa del Pontífice contempla actividades en Ciudad de México y los estados de México, Chiapas, Michoacán y Chihuahua. En respuesta a la invitación que le formuló el Presidente de México, Enrique Peña Nieto, su Santidad, el Papa Francisco, realizará su primera visita pastoral a territorio mexicano. La visita es de carácter pastoral, con un componente oficial, dado que México y la Santa Sede mantienen relaciones diplomáticas desde 1992. El Papa Francisco recibirá el tratamiento protocolario correspondiente a su investidura como Jefe de Estado. Las actividades oficiales incluirán un encuentro privado entre Su Santidad y el Presidente de la República en Palacio Nacional; además de una reunión paralela entre la comitiva mexicana y el séquito papal, así como un saludo a los titulares de los Poderes de la Unión, a las autoridades gubernamentales y al cuerpo diplomático acreditado en México. El Gobierno de México reconoce en la Santa Sede a un actor con un gran peso en temas de la agenda internacional por lo que la visita tiene como propósito dar continuidad al diálogo político de alto nivel que permita ampliar el espectro de colaboración y acción conjunta. Los encuentros oficiales serán una gran oportunidad para dialogar sobre los mecanismos que generen soluciones a retos globales como el cuidado del medio ambiente, la paz y la seguridad, la protección de los migrantes, la promoción del desarrollo incluyente, el combate a la pobreza, el desarme nuclear y los derechos humanos."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la OFICIALÍA MAYOR mediante correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2016, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto me permito comunicar a usted que de acuerdo a los registros que obran en esta Oficialía Mayor referente la información solicitada, obran 2 contratos de prestación de servicios que constan de 26 y 24 fojas respectivamente, los cuales, se ponen a disposición del peticionario previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II y 44 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"..."



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en los contratos de prestación de servicios relacionados con la información requerida por el solicitante y que obran en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículos 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

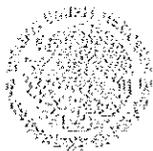
RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

5

2003

9



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la OFICIALÍA MAYOR mediante correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500044716, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

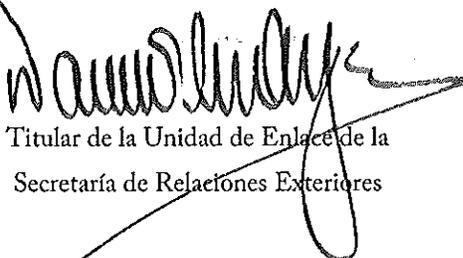
TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

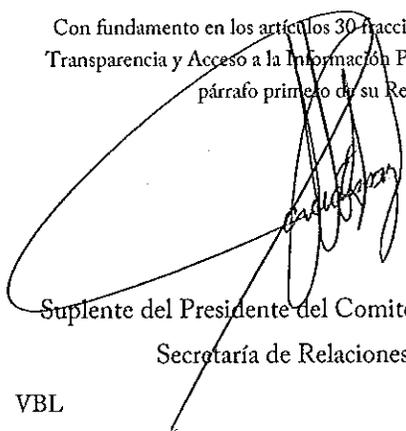
Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;



Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 párrafo primero de su Reglamento

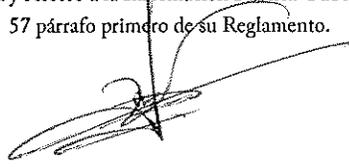


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores

